



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
ANÓNIMA DENOMINADA DISVIAGUI S.A.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Julio, del año dos mil seis, ante mí, **DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**, Abogado, Notario Público Primero Interino de este Cantón, comparecen: El señor **EDGAR CARDONA AGUIRRE**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero. Ejecutivo, de nacionalidad Estadounidense, entendido en el idioma castellano; el señor **RANDY CARDONA AGUIRRE**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero. Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor **VICENTE AGUIRRE ORTIZ**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, a excepción del tercero que es domiciliado en el Cantón Libertad de la provincia del Guayas, mayores de edad, y con la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden por sus propios

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
GUAYAQUIL

1 derechos, y con amplia y entera libertad para su
2 otorgamiento, me presentaron para que eleve a escritura
3 pública la minuta que copio: MINUTA: **SEÑOR**
4 **NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
5 Públicas a su cargo una por la cual conste la
6 Constitución de una Sociedad Anónima denominada
7 **DISVIAGUI S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas
8 siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Concurren a la
9 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
10 voluntad de constituir la **SOCIEDAD ANONIMA** que se
11 denominará **DISVIAGUI S.A.** Los señores **EDGAR CARDONA**
12 **AGUIRRE**, por sus propios derechos, quien declara ser de
13 estado civil soltero, Ejecutivo, de nacionalidad
14 Norteamericana entendido en el idioma castellano; el
15 señor **RANDY CARDONA AGUIRRE**, por sus propios
16 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
17 de estado civil soltero, ejecutivo; y, el señor **VICENTE**
18 **AGUIRRE ORTIZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
20 ejecutivo. Capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA:**
21 **CONTRATO DE SOCIEDAD.-** La Compañía que se constituirá
22 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la
23 ley de compañías, las Normas del Derecho Positivo
24 Ecuatoriano que le fueron aplicables y por los Estatutos
25 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
26 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DISVIAGUI S.A.- CAPITULO**
27 **PRIMERO:** Constituyese en el Cantón Libertad, Provincia
28 del Guayas la compañía que se denominará **DISVIAGUI**



1 **S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los
2 presentes Estatutos y los reglamentos que se expendieren.-
3 **Artículo Segundo:** La compañía tendrá por objeto las
4 actividades de ferretería en general, así como la
5 importación, exportación, comercialización, y distribución de
6 materiales de ferretería, así como también producto
7 Alimenticio de primera necesidad en general, también
8 tendrá por objeto la adquisición, arrendamiento, tenencia,
9 administración, conservación, beneficio y explotación en
10 general de bienes inmuebles.- podrá así mismo dedicarse a
11 la importación o exportación y comercialización de toda
12 clase de productos pecuarios o ganadero, minerales, agrícolas
13 o industriales, pudiendo además dedicarse al agenciamiento,
14 y representación de personas naturales o jurídicas en asuntos
15 relacionados, con su objeto.- como medio para cumplir con
16 fines podrá constituir compañías relacionadas con el mismo
17 suscribiéndose participaciones o acciones según fuera del
18 caso, así como adquirir acciones o participaciones en
19 compañías sustituidas y realizar en general los actos o
20 celebrar los contratos directamente relacionados con su
21 objeto principal dedicarse a la actividad Bananera y
22 Pesquera Comercial en todas sus fases, incluyendo la
23 extracción y captura el procesamiento, esto es la
24 conservación (congelamiento) y transformación de
25 productos pesqueros, servicio de mantenimiento y construcción
26 de embarcaciones pesqueras y ejercer la actividad de
27 empresa armadora de barcos pesqueros para la extracción
28 de especie bioacuáticas, además podrá elaborar conserva

1 de pescado y derivados, limpieza de casco, soldadura.
2 También se dedicará a la importación, exportación,
3 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y
4 concesión de plantas eléctricas, motores de combustión
5 interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de
6 mangueras, y conexiones para maquinarias y más equipos
7 mecánicos y toda clase de vehículos automotores, repuestos,
8 accesorios y lubricantes, así como también toda clase de
9 productos plásticos para el uso doméstico, industrial y
10 comercial, fotocopiadora, computadores, ropas prendas de
11 vestir, calzados, aparatos eléctricos, artículos de cerámicas,
12 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
13 artículos con nexos en bebidas alcohólicas y aguas
14 gaseosas, productos alimenticios por cuenta propia o de
15 terceros de insumo o productos elaborados de origen
16 agropecuarios, avícola e industriales, productos de vidrios y
17 cristalería, productos de papelería y útiles de oficina y
18 aparatos electrónicos, etcétera. La compañía no podrá
19 dedicarse a la compra de cartera ni a la intermediación
20 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
21 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
22 tengan relación con el mismo.- **Artículo Tercero:** El plazo
23 por el cual se constituye esta Sociedad es de **CINCUENTA**
24 **AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción
25 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **Artículo Cuarto:**
26 El domicilio principal de la compañía es en el Cantón
27 Libertad de la Provincia del Guayas y podrá establecer
28 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y



1 fuera del País.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL ACCIONES Y**
2 **ACCIONISTAS.- Artículo Quinto:** El capital autorizado de la
3 compañía será de **DOS MIL DOLARES**, el capital suscrito de
4 **MIL DOLARES AMERICANOS**, dividido en mil acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
6 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
7 de Accionistas.- **Artículo Sexto:** Las acciones estarán
8 numeradas del cero cero cero uno a las mil, y serán
9 firmadas por el Gerente General y Presidente de la
10 compañía.- **Artículo Séptimo:** Si una acción o certificado
11 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
12 podrá anular el título previa publicación efectuada por la
13 compañía, por tres días consecutivos en uno de los diarios de
14 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
15 una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la
16 última publicación, se procederá a la anulación del título,
17 debiéndose conferir el nuevo título al accionista. La
18 anulación no extinguirá todos los derechos inherente al título
19 o certificado anulado.- **Artículo Octavo:** Cada acción es
20 indivisible y da derecho, a un voto en dichas Juntas
21 Generales.- **Artículo Noveno:** Las acciones se anotarán en
22 el libro de accionistas donde se registrarán también los
23 traspasos de dominio o pignoración de la misma.- **Artículo**
24 **Décimo:** La compañía no emitirá títulos definitivos de los
25 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **Artículo**
26 **Décimo Primero:** En la suscripción de nuevas acciones por
27 aumento del capital se referirá a los accionistas existentes
28 en proporción a sus acciones.- **Artículo Décimo Segundo:**

1 La compañía podrá seguir los casos y atendiendo a la
2 naturaleza de aportación no efectuada proceder de
3 conformidad con lo dispuesto en los numerales segundo,
4 tercero, cuarto del Artículo Doscientos treinta y uno de la
5 Ley de compañías.- **CAPITULO TERCERO: EL GOBIERNO Y**
6 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo**
7 **Tercero:** El gobierno de la compañía corresponde a la
8 Junta General constituye su órgano supremo. La
9 administración de la compañía se ejercerá a través del
10 Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos
11 que indican en los presentes Estatutos.- **Artículo Décimo**
12 **Cuarto:** La Junta General la componen los accionistas
13 legalmente convocados y reunidos.- **Artículo Décimo Quinto:**
14 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
17 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
18 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
19 mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad,
20 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
21 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
22 el día, hora y objeto de la reunión.- **Artículo Décimo**
23 **Sexto:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
24 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del
25 Gerente General, por su iniciativa o pedido de número de
26 accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por
27 ciento del capital social, la convocatoria deberá ser de la
28 misma forma que las ordinarias.- **Artículo Décimo Séptimo:**



1 Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si
2 se trata de la primera convocatoria, concurrencia de un
3 número de accionistas que represente por lo menos la mitad
4 del capital pagado.- De no conseguirse se hará una nueva
5 convocatoria de acuerdo con el Artículo Doscientos treinta y
6 siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la
7 advertencia de que habrá quórum con el número de
8 accionistas que concurrieren.- **Artículo Décimo Octavo:** Los
9 accionistas podrán concurrir a la Junta General por medio
10 de representantes acreditados mediante carta de poder.-
11 **Artículo Décimo Noveno:** La Junta General es Ordinaria
12 luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión
13 de los informes del Administrador y Comisario, luego se
14 conocerá y aprobará el balance general y el estado de
15 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
16 utilidades líquidas, constitución de reserva, proposiciones de
17 los accionistas y por último se efectuará las elecciones si es
18 que corresponden hacerlas en ese periodos según los
19 Estatutos.- **Artículo Vigésimo:** Presidirá las Juntas Generales
20 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
21 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director
22 o un Secretario Ad. Hoc.- **Artículo Vigésimo Primero:** En
23 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
24 los asuntos que específicamente se haya puntualizado en la
25 convocatoria.- **Artículo Vigésimo Segundo:** Todos los
26 acuerdos y resoluciones de las Juntas generales se tomarán
27 por simple mayoría de votos en relación con el capital
28 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en

DR. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
GUAYAQUIL

1 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción,
2 la resoluciones de la Junta General son obligatorias para
3 todos los accionistas.- **Artículo Vigésimo Tercero:** Al
4 terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
5 concede un receso para que el Gerente General como
6 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o
7 acuerdos tomados con objeto de dicha acta, resumen
8 pueda ser aprobado por la Junta General, serán firmadas
9 por el Presidente y el Gerente General, secretarios o por
10 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
11 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
12 **Artículo Vigésimo Cuarto:** La Junta General Ordinaria podrá
13 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
14 totalidad del capital social pagado.- **Artículo Vigésimo**
15 **Quinto:** Para la Junta General Ordinaria o extraordinaria
16 pueda acordar validamente la transformación, fusión, la
17 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
18 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
19 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
20 concurrir a ellas la mitad del capital pagado en segunda
21 convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá a
22 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
23 demorar más de sesenta días contados a partir de la
24 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
25 de esta. La Junta General así convocada se constituirá
26 con el número de accionistas presentes para resolver uno
27 o más de los puntos antes mencionados debiéndose
28 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se



1 haga.- **Artículo Vigésimo Sexto.-** Son atribuciones de la
2 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **A)** Elegir
3 Presidente y al Gerente General de la compañía, quien
4 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
5 ser reelegido definitivamente. **B)** Elegir uno o más
6 funcionarios quienes durarán cinco años en sus funciones. **C)**
7 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
8 aprobados con el informe del Comisario, en la forma
9 establecida en el Artículo Doscientos setenta y nueve de la
10 Ley de Compañías vigentes. **D)** Resolver acerca de la
11 distribución de los beneficios sociales. **E)** Acordar el
12 aumento o disminución del capital social de la compañía,
13 autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
15 compañía. **F)** Aprobar la disolución o liquidación de la
16 compañía ante el vencimiento del plazo señalado o el
17 prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. **G)** Elegir
18 al liquidador de la Sociedad. **H)** Conocer los asuntos que
19 se sometan a su consideración de conformidad con los
20 estatutos. **I)** Resolver los asuntos que le corresponden por
21 ley por los presentes estatutos o reglamentos de la
22 compañía. **Artículo Vigésimo Séptimo:** Son atribuciones y
23 deberes del Gerente General: **A)** Ejercer individualmente la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
25 **B)** Administrar con poder amplio general y suficiente los
26 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la
27 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de
28 contrato sin más limitaciones que las señaladas en los

DR. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

1 estatutos. **C)** Dictar presupuesto de ingreso y egreso. **D)**
2 Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad,
3 abrir, controlar Cuentas Corrientes, y efectuar toda clase de
4 operaciones bancarias, civiles y mercantiles. **E)** Suscribir
5 pagarés, letras de cambio y en general todo documento
6 civiles y comerciales que obligue la compañía. **F)** Nombrar
7 y despedir trabajadores previa a las formalidades de la ley,
8 constituir mandatarios generales y especiales, previa a la
9 autorización de la Junta General, en primer caso, dirigir las
10 labores del personal y dictar reglamentos. **G)** Cumplir y
11 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
12 accionistas. **H)** Supervigilar la contabilidad, archivos y
13 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena
14 marcha de sus dependencias. **I)** Las demás atribuciones
15 que le confieren los estatutos. **J)** Suscribir conjuntamente
16 los títulos de acciones de la Compañía, en los casos de
17 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
18 General, será reemplazado por el Presidente, que tendrá las
19 mismas facultades que el reemplazado.- **Artículo Vigésimo**
20 **Octavo:** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes
21 deberes y atribuciones: **A)** Suscribir conjuntamente con el
22 Gerente General los títulos de acciones de la compañía. **B)**
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
24 Generales. **C)** Los demás deberes y atribuciones que le
25 determine el Gerente General de la compañía o la Junta
26 General de la misma, el Presidente no ejercerá la
27 representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía,
28 sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC20200001833**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CARDONA AGUIRRE EDGAR	499.00
CARDONA AGUIRRE RANDY	499.00
AGUIRRE ORTIZ SEGUNDO VICENTE	2.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

DISVIAGUI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende sus Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Miércoles, Julio 12, 2006

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7095938
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTRADA VILLACRES MILTON EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2006 12:40:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISVIAGUI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 401/06-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION PRIMERA DE 30 DIAS

Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
GUAYAQUIL

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 ESTADISTICA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDGAR CARONA PROF. OCUP.
 JULIA AGUIRRE CRTIZ
 GUAYAS DE LA MADRE DE JUNIO DE 1.997
 QUITO DE JUNIO DE 2.009, rmo.
 FORMA No. C.A. 1202020
 REGISTRO DE IDENTIFICACION No. 97
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FOTOCOPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de IDENTIDAD No. 091985219-4
 EDGAR CARONA AGUIRRE
 21 DE ABRIL DE 1.977
 NEW YORK EE, UU.
 LUGAR DE NACIMIENTO 24 17594 47398
 REG. CIVIL QUITO 1.997, M. DE GOB.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 Edgcar Cardona
 FIRMA DEL CEDULADO

ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

IMP-IGM

15 SET. 2005
 Ministro de Economía y Finanzas
 Subsecretario de Tesorería de la Nación



[Handwritten signature]
 00

C.C. No. 0908604713
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 Dr. Cristian Quinonez Basantes
 NOTARIA PRIMERA
 GUAYAQUIL
 [Handwritten signature]

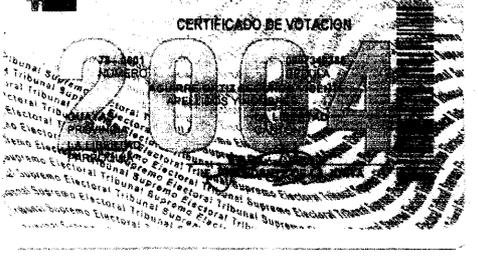
T.E.G.
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ECUADOR
 AB. Armando Arce Cepeda
 SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 090860471 3 0134-079 1107511
 CARDONA AGUIRRE RANDY
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI
 DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000295 20/04/2005 11:09:25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGULACION
 CIDADANIA
 CATEGORIA: SECUNDARIA
 NOMBRE: VICENTE AGUIRRE
 FECHA DE EMISION: 23/10/2000
 IDENTIFICACION: 0487936-00
 FOTOGRAFIA: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGULACION
 CIDADANIA
 CATEGORIA: SECUNDARIA
 NOMBRE: VICENTE AGUIRRE
 FECHA DE EMISION: 23/10/2000
 IDENTIFICACION: 0487936-00
 FOTOGRAFIA: 

CIDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumpro su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 2004




1 General de conformidad con lo establecido en el Artículo
2 anterior.- **Artículo Vigésimo Noveno:** Son atribuciones y
3 deberes del Comisario de la compañía los dispuestos en el
4 Artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de
5 Compañía. **CAPITULO CUARTO.- Artículo Trigésimo:** La
6 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
7 de Compañías, en tal caso entrara en liquidación la que
8 está a cargo del Gerente General y el Presidente.-
9 **TERCERA DE SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
10 de la compañía ha sido suscrito y pagado en dinero en
11 efectivo de la manera siguiente: El señor **EDGAR CARDONA**
12 **AGUIRRE,** ha suscrito cuatrocientas noventa y nueve
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el cien
15 por ciento de cada una de ellas; el señor **RANDY**
16 **CARDONA AGUIRRE,** ha suscrito cuatrocientas noventa y
17 nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el cien
19 por ciento de cada una de ellas; y, el señor **VICENTE**
20 **AGUIRRE ORTIZ,** ha suscrito dos acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
22 cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una
23 de ellas. El pago efectuado consta en el Certificado de
24 la Cuenta de Integración del capital que se adjunta.-
25 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
26 Milton Estrada Villacrés para realizar todas las diligencias
27 legales y administrativas para obtener la Aprobación y
28 Registro de esta Compañía. Agregue usted señor Notario,

1 las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
2 la presente escritura pública.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**-
3 Abogado.- Milton Estrada Villacrés.- Registro Número: Siete
4 mil setecientos sesenta y nueve.- En consecuencia los
5 otorgantes ratifican en toda y cada una de sus partes el
6 contenido de la minuta inserta, la misma que de
7 conformidad con la ley, se eleva a escritura pública para
8 que surta sus correspondientes efectos legales.- Se agrega
9 a este Registro para los fines legales, el Certificado de
10 Integración del Capital.- Leída que le fue esta escritura,
11 de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
12 otorgantes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican, en
13 unidad de acto, y conmigo el Notario. De todo lo cual.
14 **DOY FE.-**

15

16

17

18 **F.- SR. EDGAR CARDONA AGUIRRE**

19 C.I.No. 0919452194

20

21

22 **F.- SR. RANDY CARDONA AGUIRRE**

23 C.C.No. 0908604713

24

25

26 **F.- SR. VICENTE AGUIRRE ORTIZ**

27 C.C.No. 0907349385

28

C.V.No. 78-0001

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



12

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO; Y QUE CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA DISVIAGUI S.A.

Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



RAZON :- VOY FE que en esta fecha tomo nota de la Resolución No.06.G.IJ.0005148 de fecha 28 de Julio del año 2.006 expedida por la Abogada Roxana Gómez de Pesantes, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante el cual se APRUEBA la constitución de la compañía DISVIAGUI S.A. a la que se refiere el testimonio que antecede.- Guayaquil, a tres de Agosto del año dos mil seis .-

Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



Dr. Cristian Quinonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LA LIBERTAD

ABOGADO CARLOS ROBERTO RAMIREZ ARAUJO

Queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DISVIAGUI S.A. , que contiene esta escritura ; conforme a lo ordenado en la Resolución No. 06.G.IJ. 0005148 , otorgado por la Ab. Roxana Gómez de Pesantez , Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiocho de Julio del dos mil seis , ; que antecede ; de folio No. 120 a folio No. 129 vta., ; con el No. 20 del Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL ; Y , anotado bajo el No. 5.049 del Repertorio . - La Libertad, a los diez días del mes de Agosto del dos mil seis . -

Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad

Arz. Roberto Ramirez Araujo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000015386

Guayaquil,

- 1 SET. 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISVIAGUI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO